NUMERO SECTORIAL(DT) 2012 ejercicio 2012
publicado en BOLETIN OFICIAL del 26-9-2012
publicado en edición digital del 26-9-2012

SUMARIO
Página 2
ACUERDOS
Acuerdo 2/12 - Pág. 2
Fecha: 11-9-2012 - Vigencia: 1-9-2012 - Sector: 0

Rama Secretaría de Turismo - 17 Hotelera. 2010

Firmas convalidadas también la fecha de 11 Agosto 2010

Firmante Social convalidado también la fecha de 11 Marzo 2010 por la cual cesó

"En Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2012, entre la FEDERACION HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEHGRA) y la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FATHYGA) se reúnen en la sede de la Secretaría de Trabajo de la Nación, con la participación de los funcionarios que al final firman, a fin de tratar la Convención Colectiva de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.250 (t.o. 2004) y sus modificatorias y demás normas legales y convencionales vigentes, y de acuerdo a los siguientes puntos:

1- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2010 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2010 y el 31 de Julio de 2011 inclusive.

2- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2011 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2011 y el 31 de Julio de 2012 inclusive.

3- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2012 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2012 y el 31 de Julio de 2013 inclusive.

4- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2013 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2013 y el 31 de Julio de 2014 inclusive.

5- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2014 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2014 y el 31 de Julio de 2015 inclusive.

6- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2015 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2015 y el 31 de Julio de 2016 inclusive.

7- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2016 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2016 y el 31 de Julio de 2017 inclusive.

8- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2017 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2017 y el 31 de Julio de 2018 inclusive.

9- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2018 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2018 y el 31 de Julio de 2019 inclusive.

10- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2019 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2019 y el 31 de Julio de 2020 inclusive.

11- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2020 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2020 y el 31 de Julio de 2021 inclusive.

12- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2021 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2021 y el 31 de Julio de 2022 inclusive.

13- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2022 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2022 y el 31 de Julio de 2023 inclusive.

14- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2023 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2023 y el 31 de Julio de 2024 inclusive.

15- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2024 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2024 y el 31 de Julio de 2025 inclusive.

16- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2025 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2025 y el 31 de Julio de 2026 inclusive.

17- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2026 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2026 y el 31 de Julio de 2027 inclusive.

18- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2027 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2027 y el 31 de Julio de 2028 inclusive.

19- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2028 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2028 y el 31 de Julio de 2029 inclusive.

20- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2029 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2029 y el 31 de Julio de 2030 inclusive.

21- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2030 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2030 y el 31 de Julio de 2031 inclusive.

22- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2031 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2031 y el 31 de Julio de 2032 inclusive.

23- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2032 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2032 y el 31 de Julio de 2033 inclusive.

24- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2033 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2033 y el 31 de Julio de 2034 inclusive.

25- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2034 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2034 y el 31 de Julio de 2035 inclusive.

26- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2035 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2035 y el 31 de Julio de 2036 inclusive.

27- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2036 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2036 y el 31 de Julio de 2037 inclusive.

28- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2037 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2037 y el 31 de Julio de 2038 inclusive.

29- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2038 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2038 y el 31 de Julio de 2039 inclusive.

30- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2039 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2039 y el 31 de Julio de 2040 inclusive.

31- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2040 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2040 y el 31 de Julio de 2041 inclusive.

32- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2041 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2041 y el 31 de Julio de 2042 inclusive.

33- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2042 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2042 y el 31 de Julio de 2043 inclusive.

34- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2043 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2043 y el 31 de Julio de 2044 inclusive.

35- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2044 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2044 y el 31 de Julio de 2045 inclusive.

36- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2045 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2045 y el 31 de Julio de 2046 inclusive.

37- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2046 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2046 y el 31 de Julio de 2047 inclusive.

38- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2047 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2047 y el 31 de Julio de 2048 inclusive.

39- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2048 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2048 y el 31 de Julio de 2049 inclusive.

40- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2049 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2049 y el 31 de Julio de 2050 inclusive.

41- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2050 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2050 y el 31 de Julio de 2051 inclusive.

42- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2051 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2051 y el 31 de Julio de 2052 inclusive.

43- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2052 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2052 y el 31 de Julio de 2053 inclusive.

44- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2053 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2053 y el 31 de Julio de 2054 inclusive.

45- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2054 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2054 y el 31 de Julio de 2055 inclusive.

46- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2055 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2055 y el 31 de Julio de 2056 inclusive.

47- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2056 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2056 y el 31 de Julio de 2057 inclusive.

48- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2057 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2057 y el 31 de Julio de 2058 inclusive.

49- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2058 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2058 y el 31 de Julio de 2059 inclusive.

50- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2059 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2059 y el 31 de Julio de 2060 inclusive.

51- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2060 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2060 y el 31 de Julio de 2061 inclusive.

52- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2061 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2061 y el 31 de Julio de 2062 inclusive.

53- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2062 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2062 y el 31 de Julio de 2063 inclusive.

54- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2063 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2063 y el 31 de Julio de 2064 inclusive.

55- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2064 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2064 y el 31 de Julio de 2065 inclusive.

56- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2065 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2065 y el 31 de Julio de 2066 inclusive.

57- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2066 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2066 y el 31 de Julio de 2067 inclusive.

58- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2067 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2067 y el 31 de Julio de 2068 inclusive.

59- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2068 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2068 y el 31 de Julio de 2069 inclusive.

60- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2069 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2069 y el 31 de Julio de 2070 inclusive.

61- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2070 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2070 y el 31 de Julio de 2071 inclusive.

62- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2071 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2071 y el 31 de Julio de 2072 inclusive.

63- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2072 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2072 y el 31 de Julio de 2073 inclusive.

64- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2073 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2073 y el 31 de Julio de 2074 inclusive.

65- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2074 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2074 y el 31 de Julio de 2075 inclusive.

66- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2075 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2075 y el 31 de Julio de 2076 inclusive.

67- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2076 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2076 y el 31 de Julio de 2077 inclusive.

68- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2077 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2077 y el 31 de Julio de 2078 inclusive.

69- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2078 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2078 y el 31 de Julio de 2079 inclusive.

70- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2079 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2079 y el 31 de Julio de 2080 inclusive.

71- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2080 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2080 y el 31 de Julio de 2081 inclusive.

72- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2081 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2081 y el 31 de Julio de 2082 inclusive.

73- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2082 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2082 y el 31 de Julio de 2083 inclusive.

74- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2083 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2083 y el 31 de Julio de 2084 inclusive.

75- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2084 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2084 y el 31 de Julio de 2085 inclusive.

76- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2085 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2085 y el 31 de Julio de 2086 inclusive.

77- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2086 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2086 y el 31 de Julio de 2087 inclusive.

78- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2087 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2087 y el 31 de Julio de 2088 inclusive.

79- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2088 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2088 y el 31 de Julio de 2089 inclusive.

80- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2089 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2089 y el 31 de Julio de 2090 inclusive.

81- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2090 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2090 y el 31 de Julio de 2091 inclusive.

82- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2091 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2091 y el 31 de Julio de 2092 inclusive.

83- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2092 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2092 y el 31 de Julio de 2093 inclusive.

84- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2093 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2093 y el 31 de Julio de 2094 inclusive.

85- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2094 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2094 y el 31 de Julio de 2095 inclusive.

86- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2095 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2095 y el 31 de Julio de 2096 inclusive.

87- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2096 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2096 y el 31 de Julio de 2097 inclusive.

88- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2097 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2097 y el 31 de Julio de 2098 inclusive.

89- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2098 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2098 y el 31 de Julio de 2099 inclusive.

90- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2099 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2099 y el 31 de Julio de 2100 inclusive.

91- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Hotelera, Gastronómica y Turismo, homologado por la Secretaría de Trabajo de la Nación bajo el número de registro 1/2100 y que se encuentran en vigencia a la fecha de la presente para el período de vigencia comprendido entre el 1 de Agosto de 2100 y el 31 de Julio de 2101 inclusive.

92- Las partes ratifican la vigencia de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo de Trabajo para la